

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0067-2021-AL/RRZS-MPB

BARRANCA, FEBRERO 24 DEL 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: El **INFORME N° 027-2021-OREC-MPB** de la Sub Gerencia de Registro Civil, relacionado a la Celebración de Matrimonio Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución del Estado en su Capítulo II de los Derechos Sociales y Económicos, Artículo 4° establece la protección al niño, adolescente, madre y anciano, también protege a la familia y promueve el matrimonio, reconociéndose como institutos naturales y fundamentales de la Sociedad;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual resulta concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 234° del Código Civil señala que el matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ello y formalizada con sujeción a las disposiciones de la norma sustantiva a fin de hacer vida en común;

Que, es política de esta Entidad promover el matrimonio como institución social y jurídica entre aquellas parejas que se encuentran en condición de contraer matrimonio civil para contribuir a la consolidación de la familia como cedula básica de la sociedad, cautelando su legalidad y seguridad jurídica;

Que, la Sub Gerencia de Registro Civil con **INFORME N° 027-2021-OREC-MPB**, hace de conocimiento de la Gerencia de Secretaría General que ha procedido con elaborar el expediente para Celebración del Matrimonio Civil, para el día **MIÉRCOLES 24, a horas 12:00 p.m.**, en el Local Municipal, cumpliendo con los protocolos de bioseguridad;

| EXPEDIENTE MATRIMONIAL N° 014-2021 | | |
|------------------------------------|----------------------------------|------------------|
| EL CONTRAYENTE | GAMARRA GAMARRA, ROBERT HERNAN | DNI N° 15631119 |
| LA CONTRAYENTE | GIRALDO CERNA, ENRIQUETA BEATRIZ | DNI N° 15630742 |
| FECHA DE MATRIMONIO | MIÉRCOLES 24 DE FEBRERO DEL 2021 | HORA: 12:00 P.M. |

Que, habiendo cumplido con todos los requisitos que señala la Ley de acuerdo a lo establecido en el Artículo 248° del Código Civil, es procedente autorizar la realización del Matrimonio Civil;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, la Celebración del Matrimonio Civil a los contrayentes:

| EXPEDIENTE MATRIMONIAL N° 014-2021 | | |
|------------------------------------|----------------------------------|------------------|
| EL CONTRAYENTE | GAMARRA GAMARRA, ROBERT HERNAN | DNI N° 15631119 |
| LA CONTRAYENTE | GIRALDO CERNA, ENRIQUETA BEATRIZ | DNI N° 15630742 |
| FECHA DE MATRIMONIO | MIÉRCOLES 24 DE FEBRERO DEL 2021 | HORA: 12:00 P.M. |

ARTICULO 2º.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
GERENCIA DE ASISTENCIA GENERAL
Martin Castillo Acuña
Abog. Martín Castillo Acuña
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL

Municipalidad Provincial de
Barranca

3.2.2 Tramitar las autorizaciones correspondientes de categorización, construcción y funcionamiento como "Policlínico Munisalud Barranca" ante la DISA y otras entidades competentes, previo a su pleno funcionamiento.

3.2.3 Asumir la totalidad del costo de construcción, implementación, equipamiento y administración del "Policlínico Munisalud Barranca", pudiendo LA EMPRESA celebrar bajo su exclusiva responsabilidad contratos o convenios con entidades del sector público o privado que le permita garantizar el pleno funcionamiento y operatividad del presente Convenio, así como su inversión.

3.2.4 Formular recomendaciones y asesorar a LA MUNICIPALIDAD en los temas de prevención de en salud, asistencia o transporte asistido.

3.2.5 De manera excepcional, asistir gratuitamente a determinados vecinos o personal municipal a la Dirección Médica del "Policlínico Munisalud Barranca" previa calificación del nivel socioeconómico.

3.2.6 Garantizar el establecimiento de precios de farmacia a costo social, incluyendo la venta de productos genéricos.

3.2.7 Realizar como mínimo (06) campañas gratuitas de prevención de salud y atención médica al año, previamente coordinadas entre la MUNICIPALIDAD Y LA EMPRESA.

3.2.8 Cumplir con la implementación del "Policlínico Munisalud Barranca", a partir de la firma del presente convenio y la entrega del terreno correspondiente a tal fin, procederá dentro de los noventa (90) días calendario ejecutar las acciones de acondicionamiento para el debido funcionamiento.

3.2.9 Proceder a la devolución del terreno y a la entrega de la edificación y/o acondicionamiento del "Policlínico Munisalud Barranca", a LA MUNICIPALIDAD en calidad de donación, luego de transcurrido el plazo de Diez (10) años de vigencia del Convenio.

3.2.10 Los ingresos económicos por servicios médicos (Especialidades tales como: Medicina General, Cirugía General, Pediatría, Gineco-Obstetricia, Traumatología, Cardiología, Medicina Física y Rehabilitación, Urología, Oftalmología, Odontología, etc.), exámenes complementarios de ayuda al diagnóstico, **LA EMPRESA** transferirá anualmente por conducto regular a **LA MUNICIPALIDAD** el **5 %** del ingreso neto excluyendo los gastos de IGV, y exceptuando los ingresos generados por farmacia, que será acreditado mediante los Registros de Ventas o Registro de Ingresos de **LA EMPRESA**, verificados en los Balances auditados.

3.2.11 La tarifa de la consulta por medicina general y la Consulta Especializada se encuentra en el tarifario que forma parte del anexo del presente. Dentro de los años siguientes podrá ser reajustada, previo acuerdo entre ambas partes y comunicación a **LA MUNICIPALIDAD**.

3.2.12 Mantener debidamente y de carácter obligatorio, abastecido la farmacia para la venta de medicamento al público en general a costo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
CERTEJICO: que la copia es una reproducción
de un original que tiene a la vista
25 FEB 2021
Abog. Martín Castillo Acuña
SECRETARIO GENERAL



social y con medicinas genéricas, sin perjuicio de la venta de medicina de laboratorio que estuviesen al alcance de la población para un mayor surtido de productos.

CUARTA: DE LOS HORARIOS

Los servicios materia del presente convenio se prestarán de lunes a sábado con una atención de 12 horas CONSULTORIOS, excepto feriados y domingos, y de lunes a domingo las 24 horas la farmacia, salvo modificación del mismo por acuerdo de las partes.

QUINTA: DE LAS CONTRIBUCIONES

6.1. De los ingresos económicos por servicios médicos (Especialidades tales como: Medicina General, Cirugía General, Pediatría, Gineco-Obstetricia, Traumatología, Cardiología, Medicina Física y Rehabilitación, Urología, Oftalmología, Odontología, etc.), exámenes complementarios de ayuda al diagnóstico y farmacia, **LA EMPRESA** transferirá anualmente por conducto regular a **LA MUNICIPALIDAD** el **5%** del ingreso neto excluyendo los gastos de IGV, y exceptuando los ingresos generados por farmacia, que será acreditado mediante los Registros de Ventas o Registro de Ingresos de **LA EMPRESA**, verificados en los Balances auditados.

La tarifa de la consulta será EN FUNCION AL CATALOGO DE PRECIOS ANEXO QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE Dentro de los años siguientes podrá ser reajustada, previo acuerdo entre ambas partes y comunicación a LA MUNICIPALIDAD.

SEXTA: DE LOS ASPECTOS NO CONTEMPLADOS O ACUERDOS COMPLEMENTARIOS

Las partes convienen que los aspectos no contemplados en el presente convenio y que posteriormente surjan como necesarios para su mejor ejecución, serán evaluados y aprobados por mutuo acuerdo y en función a la circunstancia de cada caso, pudiendo en caso las partes considerasen necesario, formalizarse en un Centro de Conciliación.

SEPTIMA: COMUNICACIÓN Y DIFUSION

8.1 Cualquier iniciativa de las partes para difundir las bondades del Convenio a los beneficiarios y a la comunidad en general se deberá coordinar y consensuar previamente entre las partes para su publicación a través de los medios de prensa escrita, televisión, radio, material gráfico (dípticos, trípticos, folletería, banners, banderolas, letreros, etc) video, comunicación virtual, y otros.

8.2 Toda información y/o material de apoyo para la ejecución del convenio, deberá consignar el logotipo de las partes.

OCTAVO: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE COORDINACION

Las partes acuerdan que para el logro de los objetivos establecidos en el presente Convenio se instalará un Comité de Coordinación designados de la siguiente forma:

Por LA MUNICIPALIDAD: El GERENTE DE DESARROLLO HUMANO

Por LA EMPRESA: El Gerente General y/o su representante.

NOVENO: DE LA VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de Diez (10) años a partir de la fecha de inauguración del **Policlínico MuniSalud Barranca**, plazo que podrá ser variado si las partes lo convienen expresamente y por escrito con antelación de un año.





Municipalidad Provincial de
Barranca

Al Finalizar el presente convenio LA EMPRESA retirará los equipos médicos instalados dentro la infraestructura donde se brinda el servicio; los accesorios y mobiliario que se hubiese instalado en la misma quedara asignados a nombre de **la MUNICIPALIDAD**, el plazo del retiro es en el máximo de cuarenta y cinco (45) días útiles computados a partir del día siguiente a la fecha del vencimiento acordado o notificado.

EN CASO se amplió la vigencia del convenio y se mejoré las condiciones del mismo, estas serán pactadas mediante adendas al convenio, las mismas que deberán seguir el flujo de la negociación y evaluadas por ambas partes de manera expresa.

DECIMO: DE LAS ACCIONES DE AUDITORIA.

A fin de mantener la transparencia y constante vigilancia de los ingresos que perciba el Policlínico MuniSalud Barranca, las partes convenientes podrán conformar una comisión de auditoría, que se encargada de la auditoría contable de los ingreso que se perciba por todo concepto referente a las actividades económicas que se realice en el Policlínico MuniSalud Barranca, siendo posible para ello designar funcionarios de la entidad así como contratar personal que se requiera para dichos fines.

DECIMO PRIMERO: CONFIDENCIALIDAD

LA EMPRESA y LA MUNICIPALIDAD se comprometen a mantener en absoluta reserva, durante la ejecución del convenio y en un plazo no mayor de un (1) año del término del mismo, toda la información o documentación a la que pudieran tener acceso en razón en razón a la presente relación interinstitucional y se comprometen a no divulgar a terceros tal información o el contenido de la documentación sin la autorización previa y por escrito de cualquiera de las partes.

DECIMO SEGUNDO: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, será causal de resolución del mismo, conforme a lo dispuesto por el artículo 1430° del Código Civil.

Producido el incumplimiento de las obligaciones asumidas de acuerdo a lo establecido en el numeral precedente, LA MUNICIPALIDAD deberá comunicar mediante Carta Notarial a **LA EMPRESA** sobre la imputación del incumplimiento, debiendo **LA EMPRESA** presentar sus descargos dentro de los 15 días útiles siguientes o subsanar la omisión ocurrida.

Si no se llegara a subsanar la omisión, **LA MUNICIPALIDAD** dará cumplimiento a la resolución automática del Convenio mediante Carta Notarial, la misma que surtirá efectos a partir de un día hábil después de la fecha de la recepción de la carta de resolución, sin perjuicio del pago de la correspondiente penalidad en caso resulte aplicable.

De igual forma el convenio podrá ser resultado de pleno derecho por acuerdo de las partes.

Se exime de la causal de Resolución de convenio a LA EMPRESA en caso de que el incumplimiento de debe ha hecho fortuito, causa mayor o hecho determinante de terceros.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
CERTIFICO: que la copia es una reproducción
fidei jure a la vista.

25 FEB 2021

Abog. Martín Castillo Acuña
SECRETARIO GENERAL

DECIMO TERCERO: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Barranca

Las partes declaran conocer el contenido y el alcance de todas y cada una de las cláusulas que forman el presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo; sienda el fallo de éste de carácter inapelable. Las partes renuncian a su derecho de ejercitar cualquier acción ante la jurisdicción ordinaria y se obligan a cumplir las resoluciones y a acatar el Laudo que emita el Tribunal Arbitral.

En todo lo no previsto en ésta cláusula de conciliación y arbitraje, serán de aplicación las normas de la Ley General y Arbitraje N° 26572, y demás normas complementarias o modificatorias.

DECIMO CUARTO: DEL DOMICILIO

Cualquier modificación de los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento, deberá ser notificado por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor a tres (03) días hábiles, en caso contrario toda comunicación o modificación realizada a dichos domicilios se enterará válidamente efectuada para todos los efectos.

DECIMO QUINTO: EL PRESENTE CONVENIO SE FORMULA BAJO EL SIGUIENTE MARCO LEGAL:

- Artículo 194° de la Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley General de Salud, Ley N°26842.

Estando de acuerdo con todos y cada uno de los términos de este convenio, se suscribe el presente en tres ejemplares originales con igual valor, en el distrito y Provincia de Barranca, Departamento de Lima, a los 16 días del mes de diciembre de 2020.

NEU VIAL S.A.C.

OGER OMAR ROMERO CANCHAN
REPRESENTANTE GENERAL

LA EMPRESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Ricardo R Zander Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL

LA MUNICIPALIDAD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
CERTIFICO: que la copia es una reproducción exacta de su original que fue a la vista.
25 FEB 2021
Abog. Martín Castillo Acuña
SECRETARIO GENERAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



ACUERDO DE CONCEJO

N° 006-2021-AL/CPB



EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA.

VISTO: En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha **10 de Febrero del 2021**, en la Estación Orden del Día, referente a **AUTORIZAR Y FACULTAR**, al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Barranca, la suscripción de un Convenio con el Gobierno Regional de Lima, para realizar el cambio de Unidad Ejecutora de Inversiones, del proyecto de inversión: **"Mejoramiento, Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en los Centros Poblados del Lado Este, Sector 2 y 3 del Valle Pativilca, Provincia de Barranca - Lima"**, según Código Único de Inversiones (CUI): 2338212, y;



CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, mediante **Oficio N° 096-2020-AL/RRZS-MPB**, de fecha 02 de Marzo del 2020, la Municipalidad Provincial de Barranca, hace de conocimiento al Gobierno Regional de Lima, el **DESISTIMIENTO** de Unidad Ejecutora de Inversiones del Proyecto: **"Mejoramiento, Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en los Centros Poblados del Lado Este, Sector 2 y 3 del Valle Pativilca, Provincia de Barranca - Lima"**, según Código Único de Inversiones (CUI): 2338212, adjuntando para ello el Acta de reunión con presencia de los señores; Alcalde de la Municipalidad Provincial de Barranca, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pativilca, Director de la Dirección General de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Lima y representantes de los Centros Poblados del Distrito de Pativilca.



Que, mediante **Oficio N° 288-2020-GRI/GRI**, de fecha 19 de Octubre del 2020, la Gerencia de Infraestructura del Gobierno Regional de Lima, remite la Evaluación y Análisis para incorporación de inversión prevista en el PMI por Convenio de Cambio de Unidad Ejecutora ó Co-Ejecución del PIP: **"Mejoramiento, Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en los Centros Poblados del Lado Este, Sector 2 y 3 del Valle Pativilca, Provincia de Barranca - Lima"**, según Código Único de Inversiones (CUI): 2338212, recomendando que el Gobierno Local (Municipalidad Provincial de Barranca), debe presentar entre otros los siguientes requisitos: i) Informe Técnico de limitaciones financieras; y ii) Acuerdo de Concejo Municipal brindando al Alcalde la facultad a suscribir Convenio con el Gobierno Regional de Lima para el cambio de la unidad ejecutora de la inversión.

Que, mediante **Informe N° 016-2021-OPMI-CTI-GPP/MPB**, de fecha 25 de Enero del 2021, la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones - Cooperación técnica internacional, solicita se emite el informe técnico de disponibilidad presupuestal, por concepto de elaboración de Expediente Técnico, siendo el monto de **S/. 399,763.00 Soles**, de acuerdo al perfil y asimismo, el importe de la ejecución del referido proyecto, con la finalidad de que lo actuado sea puesto a consideración del Pleno del Concejo para la suscripción del Acuerdo de Concejo brindando facultades al Alcalde a suscribir Convenio con el Gobierno Regional de Lima, para el cambio de ejecutora de la inversión.

Que, mediante **Informe N° 0166-2021-SGPTO/MPB**, de fecha 27 de Enero del 2021, la Sub Gerencia de Presupuesto, señala que habiendo revisado el presupuesto establecido para elaborar estudios de pre inversión, expedientes técnicos, ejecución de obra, entre otros; se determinó que la Municipalidad Provincial de Barranca, no cuenta con el presupuesto disponible para cubrir los gastos de elaboración del estudio de inversión señalado en el Informe N° 015-2021-OPMI-CTI-GPP/MPB.



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, mediante **Informe N° 060-2021-MPB/GAJ**, de fecha 28 de Enero del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala los pormenores técnicos, legales y concluye que se faculte al Alcalde a suscribir Convenio con el Gobierno Regional de Lima para el cambio de unidad ejecutora de inversiones del proyecto de inversión: **"Mejoramiento, Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en los Centros Poblados del Lado Este, Sector 2 y 3 del Valle Pativilca, Provincia de Barranca - Lima"**, según Código Único de Inversiones (CUI): 2338212, y se eleve los actuados al pleno del Concejo.

Que, conforme al numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipales - Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional; así como Convenios Interinstitucionales.

Que, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipales - Ley 27972, en su Artículo 20° numeral 23) establece que, "Son atribuciones del Alcalde... Celebrar los actos, contratos y Convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones [...]".

Que, contando con el **Memorándum N° 131-2021-GM-MPB**, de la Gerencia Municipal, y en cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 17° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipales y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Provincial de Barranca con el voto **UNANIME** de los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR Y FACULTAR, al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Barranca, la suscripción de un Convenio con el Gobierno Regional de Lima, para realizar el cambio de Unidad Ejecutora de Inversiones, del proyecto de inversión: **"Mejoramiento, Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en los Centros Poblados del Lado Este, Sector 2 y 3 del Valle Pativilca, Provincia de Barranca - Lima"**, según Código Único de Inversiones (CUI): 2338212.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones - Cooperación técnica internacional, y demás áreas pertinentes, efectuar las gestiones administrativas necesarias ante el Gobierno Regional de Lima, para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Secretaria General, la notificación del presente Acuerdo y a la Sub Gerencia de Estadística y Sistemas, la publicidad en el Portal de la Municipalidad, www.munibarranca.gob.pe/

Dado en la Casa Municipal, a los Once días del mes de Febrero del año Dos Mil Veintiuno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
Martin Castillo Acuña
Abog. Martín Castillo Acuña
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
CERTIFICÓ: que la copia es una reproducción exacta de su original que tiene a la vista.
25 FEB 2021
Abog. Martín Castillo Acuña
SECRETARIO GENERAL



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACUERDO DE CONCEJO

N° 005-2021-AL/CPB



EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA.

VISTO: En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha **10 de Febrero del 2021**, en la Estación Orden del Día, referente a **AUTORIZAR Y FACULTAR**, al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Barranca, la suscripción de un Convenio con el Gobierno Regional de Lima, para realizar el cambio de Unidad Ejecutora de Inversiones, del proyecto de inversión: **"Mejoramiento, Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en los Centros Poblados del Lado Este, Sector 1 del Valle Pativilca, Provincia de Barranca - Lima"**, según Código Único de Inversiones (CUI): 2332433, y;



CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, mediante **Oficio N° 097-2020-AL/RRZS-MPB**, de fecha 02 de Marzo del 2020, la Municipalidad Provincial de Barranca, hace de conocimiento al Gobierno Regional de Lima, el **DESISTIMIENTO** de Unidad Ejecutora de Inversiones del Proyecto: **"Mejoramiento, Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en los Centros Poblados del Lado Este, Sector 1 del Valle Pativilca, Provincia de Barranca - Lima"**, según Código Único de Inversiones (CUI): 2332433, adjuntando para ello el Acta de reunión con presencia de los Señores: Alcalde de la Municipalidad Provincial de Barranca, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pativilca, Director de la Dirección General de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Lima y representantes de los Centros Poblados del Distrito de Pativilca.



Que, mediante **Oficio N° 278-2020-GRI/GRI**, de fecha 27 de Octubre del 2020, la Gerencia de Infraestructura del Gobierno Regional de Lima, remite la Evaluación y Análisis para incorporación de inversión prevista en el PMI por Convenio de Cambio de Unidad Ejecutora ó Co-Ejecución del PIP: **"Mejoramiento, Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en los Centros Poblados del Lado Este, Sector 1 del Valle Pativilca, Provincia de Barranca - Lima"**, según Código Único de Inversiones (CUI): 2332433, recomendando que el Gobierno Local (Municipalidad Provincial de Barranca), debe presentar entre otros los siguientes requisitos: i) Informe Técnico de limitaciones financieras; y ii) Acuerdo de Concejo Municipal brindando al Alcalde la facultad a suscribir Convenio con el Gobierno Regional de Lima para el cambio de la unidad ejecutora de la inversión.



Que, mediante **Informe N° 015-2021-OPMI-CTI-GPP/MPB**, de fecha 25 de Enero del 2021, la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones - Cooperación técnica internacional, solicita se emita el informe técnico de disponibilidad presupuestal, por concepto de elaboración de Expediente Técnico, siendo el monto de **S/. 276,918.00 Soles**, de acuerdo al perfil y asimismo, el importe de la ejecución del referido proyecto, con la finalidad de que lo actuado sea puesto a consideración del Pleno del Concejo para la suscripción del Acuerdo de Concejo brindando facultades al Alcalde a suscribir Convenio con el Gobierno Regional de Lima, para el cambio de ejecutora de la inversión.



Que, mediante **Informe N° 0165-2021-SGPTO/MPB**, de fecha 27 de Enero del 2021, la Sub Gerencia de Presupuesto, señala que habiendo revisado el presupuesto establecido para elaborar estudios de pre inversión, expedientes técnicos, ejecución de obra, entre otros; se determinó que la Municipalidad Provincial de Barranca, no cuenta con el presupuesto disponible para cubrir los gastos de elaboración del estudio de inversión señalado en el Informe N° 015-2021-OPMI-CTI-GPP/MPB.



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, mediante **Informe N° 059-2021-MPB/GAJ**, de fecha 28 de Enero del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala los pormenores técnicos, legales y concluye que se faculte al Alcalde a suscribir Convenio con el Gobierno Regional de Lima para el cambio de unidad ejecutora de inversiones del proyecto de inversión: **"Mejoramiento, Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en los Centros Poblados del Lado Este, Sector 1 del Valle Pativilca, Provincia de Barranca - Lima"**, según Código Único de Inversiones (CUI): 2332433, y se eleve los actuados al pleno del Concejo.

Que, conforme al numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipales - Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional; así como Convenios Interinstitucionales.

Que, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipales - Ley 27972, en su Artículo 20° numeral 23) establece que, "Son atribuciones del Alcalde... Celebrar los actos, contratos y Convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones [...]".

Que, contando con el **Memorándum N° 128-2021-GM-MPB**, de la Gerencia Municipal, y en cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 17° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Provincial de Barranca con el voto **UNANIME** de los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta;



ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR Y FACULTAR, al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Barranca, la suscripción de un Convenio con el Gobierno Regional de Lima, para realizar el cambio de Unidad Ejecutora de Inversiones, del proyecto de inversión: **"Mejoramiento, Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en los Centros Poblados del Lado Este, Sector 1 del Valle Pativilca, Provincia de Barranca - Lima"**, según Código Único de Inversiones (CUI): 2332433.



ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones - Cooperación técnica internacional, y demás áreas pertinentes, efectuar las gestiones administrativas necesarias ante el Gobierno Regional de Lima, para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.



ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Secretaria General, la notificación del presente Acuerdo y a la Sub Gerencia de Estadística y Sistemas, la publicidad en el Portal de la Municipalidad, www.munibarranca.gob.pe/

Dado en la Casa Municipal, a los Once días del mes de Febrero del año Dos Mil Veintiuno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
Martín Castillo Acuña
Abog. Martín Castillo Acuña
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
CERTIFICO: que la copia es una reproducción
fidel y fiel de su original que tiene a la vista.

25 FEB 2021

Martín Castillo Acuña
SECRETARIO GENERAL



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACUERDO DE CONCEJO

N° 003-2021-AL/CPB



EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA.

VISTO: En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha **13 de Enero del 2021**, en la Estación Orden del Día, referente a la aprobación del **CONVENIO MARCO Y CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante **Oficio Múltiple N° 00012-2020-INDECI/49.0**, de fecha 23 de Noviembre del 2020, la Dirección Desconcentrada INDECI Lima, del Instituto Nacional de Defensa Civil, señala que tiene previsto la ejecución del "**CONVENIO MARCO Y CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL**", sobre el Servicio de Generación de Información, Monitoreo Alerta, Difusión y Comunicación para el Sistema de Alerta Temprana – SAT ante Sismos y Tsunamis, en los departamentos de la costa del Perú; dentro del cual la Región Lima está incluido, para la ejecución de esta etapa de inversión y post inversión, por lo que, es imprescindible la firma de un Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Gobierno Local.

Que, el **CONVENIO MARCO** tiene como **OBJETO**, establecer las condiciones favorables que permitan a LAS PARTES identificar e implementar mecanismos de coordinación y cooperación, en el desarrollo de acciones relacionadas con la Gestión del Riesgo de Desastres, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).

Que, el **CONVENIO ESPECÍFICO**, tiene como **OBJETO**, establecer las condiciones favorables que permitan a la MUNICIPALIDAD y al INCEDI, en el ámbito de sus competencias implementar los siguientes Proyectos de Inversión: i) N° 2192876 – "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Alerta Temprana de Tsunami en las Principales Localidades de la Costa del Perú", y ii) N° 2454990 – "Creación del servicio de generación de información, monitoreo alerta, difusión y comunicación para el sistema de alerta temprana ante sismos en los departamentos de las costas del Perú"; específicamente para el sistema de difusión de alertas a implementarse a través de los mismos y el fortalecimiento de la capacidad de respuesta.

Que, mediante **Informe N° 254-2020-LLEMCH-SGDC/MPB**, de fecha 03 de Diciembre del 2020, la Sub Gerencia de Defensa Civil, eleva la propuesta del "Convenio Marco y Convenio Especifico Sismo – Tsunami", señalando que las responsabilidades de dicho convenio se encuentran dentro de las funciones como institución y por lo tanto cuenta con la capacidad para afrontarlas.

Que, mediante **Informe N° 3411-2020-SGP/MPB**, de fecha 10 de Diciembre del 2020, la Sub Gerencia de Presupuesto, señala que para el cumplimiento del Compromiso que asumirá la Municipalidad, se tendrá que afectar al presupuesto en su oportunidad para cubrir los gastos señalados en el Convenio, por lo que, no han sido previsto en el presupuesto del presente año. Ratificado mediante **Memorandum N° 01247-2020-GPP-JRF-MPB**, de fecha 14 de Diciembre del 2020, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.



Municipalidad Provincial de Barranca

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Que, mediante **Memorándum N° 1306-2020-VMCA/SG-MPB**, de fecha 07 de Enero del 2021, la Gerencia de Secretaría General, solicita opinión legal respecto a la suscripción del **CONVENIO MARCO Y CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL**.

Que, mediante **Informe N° 011-2021-MPB/GAJ**, de fecha 08 de Enero del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala los pormenores técnicos – legales, y concluye que el presente Convenio tiene afectación presupuestaria, no pudiendo ser suscrito por el alcalde conforme a sus atribuciones delegadas a través del Acuerdo de Concejo N° 017-2019-AL/CPB, motivo por el cual, recomienda se eleve al Concejo Municipal para su aprobación mediante Acuerdo de Concejo, considerando que su celebración será en beneficio de la población.

Que, conforme al numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipales – Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional; así como Convenios Interinstitucionales.

Que, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipales – Ley 27972, en su Artículo 20° numeral 23) establece que, "Son atribuciones del Alcalde... Celebrar los actos, contratos y Convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones [...]".

Que, contando con el **Memorándum N° 26-2021-GM-MPB**, de la Gerencia Municipal, y en cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 17° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Provincial de Barranca con el voto **UNANIME** de los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta;



ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y AUTORIZAR, al Titular del Pliego la suscripción del "**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL**", el cual consta de Dieciocho (18) Clausulas, la cual forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.



ARTÍCULO 2°.- APROBAR Y AUTORIZAR, al Titular del Pliego la suscripción del "**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL**", el cual consta de Diecisiete (17) Clausulas, la cual forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.



ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Defensa Civil, y demás áreas pertinentes, efectuar las Gestiones Administrativas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

Dado en la Casa Municipal, a los Veintiocho días del mes de Enero del año Dos Mil Veintiuno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial de Barranca
Gerencia de Secretaría General
Abog. Martín Castillo Acuña
GERENTE

Municipalidad Provincial de Barranca
Ricardo R. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL